



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por JORGE LAUDITH CAPELLA PADILLA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-004-2021-00135-01 **RADICADO INTERNO 69901**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RESUELVE:

1. ADICIONAR los numerales segundo y tercero de la sentencia del 1 de junio de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JORGE LAUDITH CAPELLA PADILLA contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en la que fue vinculada como litisconsorte cuasinecesario la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, los cuales quedarán así: “SEGUNDO: Condenar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a la devolución debidamente indexadas de las cotizaciones, las comisiones y aportes al fondo de pensión mínima y bonos pensionales a los que haya lugar, del actor JORGE LAUDITH CAPELLA PADILLA, en conjunto con los rendimientos obtenidos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1746 del Código Civil. TERCERO: Autorizar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a recibir debidamente indexadas, las cotizaciones, rendimientos, las comisiones y aportes al fondo de pensión mínima y bonos pensionales a los que haya lugar, con ocasión a la devolución que realice la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.”
2. CONFIRMAR en su totalidad los demás numerales.
3. COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS (Ausencia justificada) ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Doce (12) de Enero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC